

NEC001732LFS

27-AUG-77

1391  
2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DIÓDORO CARRASCO ALTAMIRANO ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, OSCAR NAVARRO GARATE Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados, y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

El objetivo del Sistema Nacional es proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales y humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Es propósito primordial del Sistema Nacional promover la constitución de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afectan o puedan afectar a la población, y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, la forma en que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario; así como llevar a cabo los proyectos, los estudios y las inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos fenómenos naturales y antropogénicos que generen efectos perturbadores.

Conforme al marco del propio Sistema Nacional, se establece como una atribución de la Secretaría de Gobernación investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales o humanos que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables; así como asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como a otras instituciones de carácter social y privado en materia de protección civil.

## DECLARACIONES

### 1. Por "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, y que su Titular tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 10 y 12, de la Ley General de Protección Civil, y 4 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.
- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo. Asimismo, con fundamento en el artículo 12 de la Ley General de Protección Civil, le compete a esta Secretaría el crear las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre, suscribir Convenios en materia de protección civil, y proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al Fondo de Desastres Naturales.
- 1.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad a lo señalado en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la calle de Bucareli, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 en esta Ciudad de México.

### 2. Por "EL IPN":

- 2.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 6º, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada el 29 de diciembre de 1961 en el Diario Oficial de la Federación y 2 de su Reglamento Interno publicado en la Gaceta Politécnica del 30 de noviembre de 1998.

- 2.2. Que tiene como objetivos, entre otros, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- 2.3. Que entre sus funciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- 2.4. Que el Ing. Dióforo Guerra Rodríguez es el Director General del Instituto Politécnico Nacional, según consta en el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 1994, otorgado a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 12 y 14 fracción XIV de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- 2.5. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, 07735, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

### 3. Declaraciones de las Partes:

- 3.1. Que tienen interés dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para suscribir el presente convenio con el propósito de sumar sus esfuerzos a fin de fortalecer conjuntamente las acciones que en la materia de protección civil les competen.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 10 y 12 de la Ley General de Protección Civil; 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 2º, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Es objeto del presente Convenio General de Colaboración, establecer la ayuda mutua entre "LA SECRETARÍA" y "EL IPN", de conformidad al ámbito de competencia en los rubros siguientes:

- I. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica, destinadas a la prevención y protección de la población, así como a la mitigación de riesgos frente a fenómenos naturales y antropogénicos.
- II. Intercambiar información vinculada con la Protección Civil con el fin de promover la educación para la autoprotección de la población en general, a través de estrategias que socialicen la información.
- III. Impulsar y llevar a cabo los proyectos, estudios e inversiones necesarios para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de alerta temprana y prevención de los distintos fenómenos naturales y antropogénicos.
- IV. Promover y desarrollar capacidades científicas y tecnológicas regionales estatales y municipales, a fin de potenciar localmente los conocimientos y habilidades que contribuyen al Sistema Nacional de Protección Civil.
- V. Propiciar esquemas que permitan vincular las diversas áreas de investigación a nivel nacional con organismos y fondos nacionales e internacionales de financiamiento en materia de protección civil en el marco de la cooperación internacional.
- VI. Desarrollar sistemas y programas que integren redes de bases de datos científicos, tecnológicos y operativos vinculados con la Protección Civil.
- VII. Apoyar e intercambiar personal técnicamente calificado y de equipo para la investigación, prevención, difusión y atención de emergencias producidas por desastres naturales o antropogénicos.

**SEGUNDA.** - Las partes formalizarán las actividades específicas que se deriven del presente Convenio mediante la suscripción de otros específicos o anexos de ejecución, los cuales deberán contener: objeto, calendario, recursos humanos técnicos, materiales, y financieros, lugar donde se realizarán las actividades de docencia y de investigación, intercambio académico, publicación de resultados, y actividades de difusión, responsables, actividades de evaluación, compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

**TERCERA.** - "LA SECRETARÍA" y "EL IPN", a través de sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación científica y tecnológica, se comprometen a realizar el objeto previsto en la cláusula anterior.

**CUARTA.** - Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del objeto del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**QUINTA.** - En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales y derechos de autor, comprometiéndose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen que los resultados que se obtengan de los instrumentos jurídicos que se suscriban reconocerán que los derechos de autor serán propiedad de la parte que los haya producido.

**SEXTA.** - Las partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente instrumento no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario con motivo de este instrumento.

**SÉPTIMA.** - "LA SECRETARÍA" y "EL IPN", según sea el caso, se obligarán a operar y utilizar adecuada y diligentemente el equipo objeto de intercambio.

**OCTAVA.** - "LA SECRETARÍA" y "EL IPN", se obligarán bajo el mismo carácter de comodante y comodatario, según sea el caso, respecto del equipo que se intercambien entre sí, debiendo celebrar el contrato correspondiente y cubrir con las formalidades y demás requisitos previstos por las leyes.

**NOVENA.** - "LA SECRETARÍA" y "EL IPN", se obligan a que una vez que se lleve a cabo la entrega del equipo, a facilitar a su contraparte, dentro del término de seis meses siguientes a tal evento, información que refleje el uso que se le ha venido dando al mismo.

Asimismo, se comprometen a donar entre ellas, cuando resulte necesario y así se justifique, bienes que coadyuvan a cumplimentar los fines de la Protección Civil, en observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA** - Las Partes designarán en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, a un responsable que se abocará al seguimiento y evaluación del debido cumplimiento de los compromisos contenidos en este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA** - La vigencia del presente Convenio será indefinida, e iniciará a partir de la fecha de su firma.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

Este instrumento podrá darse por terminado de común acuerdo de las partes, mediante aviso por escrito dado a la otra con tal propósito, con dos meses de anticipación. No obstante la conclusión del presente Convenio, no se afectarán aquellas acciones pendientes por realizarse.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Para todo aquello que no esté expresamente señalado en este Convenio, así como para resolver cualquier duda o controversia derivada de su aplicación, las Partes convienen en resolverlo de común acuerdo.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de México a veintidós de noviembre del dos mil.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

DIÓDORO CARRASCO ALTAMIRANO

DIÓDORO GUERRA RODRIGUEZ

EL COORDINADOR GENERAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL

OSCAR NAVARRO GARATE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL  
CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN  
MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE  
SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE  
GOBERNACION Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL.